MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente:	CONTR 2021/545583
Título:	Servicio de oficina de gestión del dato del proyecto Guadalinfo (1/2021)
Objeto:	Servicios de *Oficina de gestión del dato del proyecto Guadalinfo* mediante la explotación, mantenimiento, desarrollo y acciones de consultoría relativas a la plataforma de estadísticas y *Business Intelligent* del proyecto Guadalinfo.
Código NUTS:	ES61 Andalucía
Código CPV:	72322000-8 Servicios de gestión de datos 72600000-6 Servicios de apoyo informático y de consultoría 30211300-4 Plataformas informáticas 79330000-6 Servicios estadísticos
Órgano de contratación:	Dirección General del Consorcio "Fernando de los Ríos"

Tipo contrato: Servicios

Procedimiento adjudicación: Abierto

Duración: 1 año + prórroga 1 año

Presupuesto base de licitación:

Importe total: (sin IVA)	135.000 €
Importe IVA (21%)	28.350 €
Importe total: (IVA incluido)	163.350 €

Valor estimado: 270.000 €

De conformidad con el artículo 116 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (en adelante LCSP), se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		10/08/2021	PÁGINA 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwtudnK5O12b7FZ4It9RqlcMt08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Justificación de la necesidad

El proyecto “Guadalinfo” cuenta con una plataforma propia de estadísticas y *Business Intelligent* de la cual se precisa actualmente su explotación, mantenimiento, desarrollo evolutivo y consultoría.

Es por ello que, la empresa adjudicataria del presente contrato, desarrollará el evolutivo de la misma conforme a las nuevas funcionalidades propuestas a implantar y aplicará, por ser ello necesario, el mantenimiento correctivo conforme a unos ANS establecidos.

En concreto, los servicios a prestar se encuentran descritos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, no disponiendo el Consorcio “Fernando de los Ríos” de los medios adecuados, tanto humanos como materiales, para su realización, lo que, unido a las circunstancias actuales hace que sea necesario proceder a la licitación del expediente de referencia.

2. Objeto del contrato

El objeto del contrato los constituye la gestión del servicio denominado “Oficina de gestión del dato del proyecto Guadalinfo”, el cual se basará fundamentalmente en la explotación, mantenimiento, desarrollo evolutivo y acciones de consultoría relativas a la plataforma de estadísticas y *Business Intelligent* del proyecto “Guadalinfo”.

El mantenimiento y desarrollo evolutivo englobará todas aquellas acciones dedicadas al crecimiento de la plataforma a nivel técnico, el desarrollo de las nuevas funcionalidades propuestas desde el Consorcio Fernando de los Ríos (en adelante, CONSORCIO), la preparación de documentación, apoyo y asistencia en el área de sistemas, en el despliegue de la plataforma en el Centro de Proceso de Datos y sistemas operativos que el CONSORCIO determine además de la documentación que para ello sea necesaria, y el mantenimiento correctivo de la plataforma.

Sin ánimo de exhaustividad, se relacionan a continuación los servicios principales que deberá realizar la adjudicataria:

La empresa adjudicataria desarrollará el evolutivo de las plataformas conforme a las nuevas funcionalidades propuestas a implantar, aplicará el mantenimiento correctivo conforme a unos ANS establecidos.

Formará parte de este mantenimiento evolutivo la realización de la documentación y/o recursos audiovisuales necesarios para que todos los perfiles de usuario de la plataforma obtengan formación sobre la misma, de manera que permanezca actualizada y adaptada a las necesidades que le indique el CONSORCIO.

Para el mantenimiento se realizarán pruebas y revisiones en diferentes entornos según defina el CONSORCIO, y será la adjudicataria la responsable de realizar las pruebas así como la definición de las instrucciones que hayan de proporcionarse al gestor de los sistemas que en cada momento se disponga.

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		10/08/2021	PÁGINA 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwtudnK5O12b7FZ4It9RqlcMt08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los trabajos que se han de realizar se circunscriben a un único sistema estadístico que recopila datos e información de diversas fuentes:

- Datos obtenidos desde los centros Guadalinfo
- Datos recogidos a partir de diferentes fuentes de datos relacionadas con el proyecto Guadalinfo (Portal Guadalinfo, herramienta de gestión de actividades Ágora, y cualquier otra herramienta que se especifique)
- Cualquier otra fuente de datos que especifique el CONSORCIO en relación a la gestión de sus proyectos.

3. Insuficiencia de medios

El Consorcio "Fernando de los Ríos" no dispone de medios humanos y materiales que le permitan llevar a cabo por sí mismo las acciones que constituyen el objeto de este contrato y que han sido detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación. Ante tal insuficiencia de medios, resulta necesario que el Consorcio contrate este servicio para dar cumplimiento al interés público anteriormente expuesto.

Se deja constancia expresa de esta circunstancia a los efectos previstos en el artículo 116.4.f) LCSP, recogiéndose igualmente en el correspondiente informe de insuficiencia de medios que se publica en el perfil del contratante.

4. Justificación de la no división en lotes

Estudiada la posibilidad de dividir en varios lotes los servicios que son objeto de este contrato, se observa que dicha división podría conllevar una ejecución excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, a la par que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas supondría un riesgo evidente para una adecuada ejecución. Debe tenerse en cuenta que los diferentes servicios solicitados están íntimamente relacionados y que no sería posible ejecutarlos con las debidas garantías de calidad si el contratista no tiene a su cargo todos los elementos esenciales y a todo el personal necesario para su ejecución. Es por ello que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato.

5. Justificación de la solvencia técnica y profesional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, para los contratos de servicios **no será exigible la clasificación del empresario**. No obstante, **dado que el objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación** vigentes atendiendo para ello al código CPV del contrato, se establecen el grupo o subgrupo de clasificación y la categoría mínima exigible a fin de que el empresario pueda optar entre acreditar su solvencia mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia técnica o profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Anterior a RD 773/2015				**Posterior a RD 773/2015**		
Grupo	Subgrupo	Categoría		Grupo	Subgrupo	Categoría
V	03 o 05	1		V	03 o 05	1

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		10/08/2021	PÁGINA 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwtudnK5O12b7FZ4It9RqlcMt08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios acumulativos que se señalan a continuación:

1.- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La relación vendrá referida a los tres últimos años (36 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas).

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

3. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

4. Equipo mínimo de trabajo que deberá ser adscrito por el contratista, el cual deberá reunir los siguientes requisitos mínimos de experiencia y cualificación:

1. Un Gestor de Proyecto (Project Manager), con dedicación parcial al 10%
2. Un Analista de Negocio (Business Analyst), con experiencia en entorno Pentaho con al menos cinco años como analista en dicho entorno, al 50% de dedicación. Se han de aportar los datos de los trabajos relacionados con la experiencia solicitada.
3. Un Desarrollador (Developer) especialista en Sistemas de Información, con un 100% de dedicación, con experiencia en entorno BI-Pentaho de al menos un año. Se deberá aportar en este último caso, experiencia en la creación de scripts y configuraciones en Linux (Debian), y en entornos Apache Flume, en relación al sistema presentado anteriormente.
4. Un Desarrollador (Developer) especialista en Sistemas de Información con dedicación 50%, con experiencia en entorno BI-Pentaho de al menos un año. Deberá contar con experiencia en la creación y modificación de aplicaciones Java, construcción de paquetes en entornos Linux-Debian y configuración de Apache-Flume.
5. Un Especialista de Datos (Data Specialist) con experiencia en Pentaho Data Mining con dedicación al 50%. Deberá contar con conocimientos y experiencia en Minería de Datos y Análisis Predictivo.

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		10/08/2021	PÁGINA 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwtudnK5O12b7FZ4It9RqlcMt08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los antedichos criterios han sido específicamente elegidos en atención a la naturaleza del contrato, con la intención de que sean adecuados para evaluar la solvencia del empresario y garantizar de forma suficiente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, a fin de que el contrato se ejecute correctamente atendiendo a las necesidades del CONSORCIO.

6. Justificación de la solvencia económica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, para los contratos de servicios **no será exigible la clasificación del empresario**. No obstante, dado que el **objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación** vigentes atendiendo para ello al código CPV del contrato, se establecen el grupo o subgrupo de clasificación y la categoría mínima exigible a fin de que el empresario pueda optar entre acreditar su solvencia mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Anterior a RD 773/2015				**Posterior a RD 773/2015**		
Grupo	Subgrupo	Categoría		Grupo	Subgrupo	Categoría
V	03 o 05	1		V	03 o 05	1

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, tenga importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

Por los tres últimos años concluidos deberá entenderse los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		10/08/2021	PÁGINA 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwtudnK5O12b7FZ4It9RqlcMt08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. Criterios de adjudicación del contrato

Se han establecido unos criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.4 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece un **umbral mínimo del 50%** de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

A.- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 49 puntos

A.1.- Propuesta para la *"Oficina de gestión del dato del proyecto Guadalinfo"*: hasta 20 puntos

Se valorará la propuesta realizada por el licitador para la gestión de la actividad principal que es objeto del contrato, evaluando en su conjunto la adecuación a las prescripciones técnicas del mismo. Se tendrá en cuenta globalmente el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, el enfoque propuesto para llevar a cabo el servicio, la planificación, la metodología, la organización y la consecución de objetivos e indicadores.

La adecuación de la oferta del licitador a lo requerido en el presente criterio se evaluará mediante un juicio de valor de carácter motivado que, sin perjuicio de otras consideraciones, incluirá su clasificación en alguno de los siguientes niveles: "alto", "medio", o "bajo". De los 20 puntos totales atribuidos a este criterio de adjudicación, el grado de adecuación "alto" conllevará una calificación comprendida entre 15 y 20 puntos, el grado de adecuación "medio" conllevará una calificación comprendida entre 6 y 14 puntos, y el grado de calificación "bajo" conllevará una calificación comprendida entre 1 y 5 puntos.

A.2.- Equipo de trabajo: hasta 20 puntos

Se valorará el equipo de trabajo propuesto por el licitador para la ejecución del servicio. Se tendrá en cuenta su adecuación a los requisitos mínimos descritos en las prescripciones técnicas, incluyendo la experiencia superior al mínimo exigido como solvencia, la formación y dedicación de los miembros del equipo.

La adecuación de la oferta del licitador a lo requerido en el presente criterio se evaluará mediante un juicio de valor de carácter motivado que, sin perjuicio de otras consideraciones, incluirá su clasificación en alguno de los siguientes niveles: "alto", "medio", o "bajo". De los 20 puntos totales atribuidos a este criterio de adjudicación, el grado de adecuación "alto" conllevará una calificación comprendida entre 15 y 20 puntos, el grado de adecuación "medio" conllevará una calificación comprendida entre 6 y 14 puntos, y el grado de calificación "bajo" conllevará una calificación comprendida entre 1 y 5 puntos.

A.3- Mejoras: hasta 9 puntos

Se valorará la propuesta de prestaciones adicionales, mejoras y/o ampliaciones del alcance. Dichas mejoras consistirán en:

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		10/08/2021	PÁGINA 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwtudnK5O12b7FZ4It9RqlcMt08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Piloto de cuadro de mandos en Power BI, Qlik, o Tableau, incluyendo licencias necesarias y un cuadro de mandos básico desarrollado y funcional. Entre 0 y 3 puntos.
- Despliegue y desarrollo de la herramienta en contenedores *docker.* Entre 0 y 2 puntos.
- Formación al equipo de trabajo del Consorcio Fernando de los Ríos sobre Machine learning, Deep learning, Big data, herramientas y técnicas disponibles, y sus posibles aplicaciones a los datos gestionados en este proyecto. Entre 0 y 2 puntos.
- Generar un WebService para que, desde Portal Guadalinfo o portal Ágora, se puedan consumir y obtener datos estadísticos relevantes del centro o usuario. Entre 0 y 1 punto.
- Envío diario de documentos pdf., imágenes u otros recursos audiovisuales para su difusión y publicación en RRSS. Entre 0 y 1.

B.- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 51 puntos

B.1.- Proposición económica: hasta 51 puntos

La oferta económica más baja expresada en euros IVA no incluido (OMB) recibirá 51 puntos. Si hubiera más de una oferta con ese mismo importe todas ellas recibirían la misma puntuación.

Las restantes ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = 51 x OMB / Oferta económica de la empresa

8. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de 270.000 euros e incluye la posibilidad de una prórroga, no teniendo contemplada la posibilidad de modificación al alza del contrato.

En el cálculo del mismo se ha realizado en base a precios de mercado y presupuestos de actividades similares realizadas por el Consorcio en años anteriores, teniendo en cuenta los costes salariales, así como la opción de eventuales prórrogas.

El presupuesto base de licitación se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 100.2º LCSP, de acuerdo con el detalle que consta en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyo contenido puede resumirse de la siguiente forma:

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		10/08/2021	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwtudnK5O12b7FZ4It9RqlcMt08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Importe desglosado:

- **Costes directos:** 81.000,00 €

  Costes de personal: 81.000,00 €

  Otros Costes Directos: no aplica
- **Costes indirectos y gastos generales** (13%)**:** 17.550 €
- **Otros gastos calculados para su determinación:**

  Beneficio industrial (6%): 8.100 €
- **Importe IVA** (21%)**:** 28.350,00 €

Método de cálculo: El cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado en base a las horas estimadas a emplear en los trabajos a realizar, con su coste a partir del Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado, y una estimación de costes directos e indirectos y beneficio industrial, a tanto alzado por los materiales a emplear.

9. Tipo contractual

Se califica como contrato de "servicios" teniendo en cuenta la coincidencia de su objeto con lo dispuesto en el artículo 17 LCSP.

10. Justificación de la elección del procedimiento

En consonancia con todo lo anteriormente expuesto, se opta por la licitación del contrato mediante un procedimiento de adjudicación abierto y utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 156 y ss. LCSP.

11. Justificación de las condiciones especiales de ejecución del contrato

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (anexo, apartado 11) que rige la presente licitación se incluyen las condiciones especiales de ejecución del contrato, referidas en este caso a consideraciones de tipo social y –en concreto- a los derechos laborales básicos de los trabajadores implicados en la ejecución del mismo.

Se cumple así con lo preceptuado en el artículo 202 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre*, estableciendo en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el citado artículo.

La condición establecida guarda relación directa con el objeto del contrato, el cual, debido a su naturaleza, implica fundamentalmente la prestación de servicios por parte del personal a cargo del contratista por lo que adquieren especial importancia las

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		10/08/2021	PÁGINA 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwtudnK5O12b7FZ4It9RqlcMt08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

relaciones laborales entre el empresario y el personal destinado por el mismo a la ejecución del contrato.

En este contexto, el presente expediente de contratación, con la inclusión de las mencionadas condiciones especiales de ejecución, pretende contribuir a mejorar el cumplimiento de las leyes sociales y laborales vigentes mediante la exigencia del cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

12. Certificado de existencia de crédito 116 LCSP

Con relación a lo previsto en el artículo 116, apartado tercero, de la *Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*, según el cual *"…deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria"*, cabe señalar que se trata de una previsión de carácter general que no es posible encauzar de esa concreta manera a través del Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO). Por el contrario, entendemos que la finalidad a la que hace referencia el artículo 116 LCSP –la verificación de la existencia del crédito y su incorporación al expediente- queda cumplida durante la fase de "autorización del gasto" mediante la contabilización del documento contable "A" por parte de la Intervención Delegada del Consorcio y su posterior formalización por el Director General del mismo.

El Director de Innovación Ciudadana

Fdo.: Alberto Corpas Novo

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		10/08/2021	PÁGINA 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwtudnK5O12b7FZ4It9RqlcMt08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	